

JORGE JUAN RODRÍGUEZ CONEJO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, por decreto de 30 de enero de 2024,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“13.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS EN EL EJERCICIO 2025

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de diciembre de 2025; el informe del Gerente de la EMSV y del Responsable de la Unidad de Vivienda de 15 de mayo de 2026; las Bases modificadas con texto refundido y sus anexos de 27 de mayo de 2026; el informe del TSAG de Vivienda de 19 de mayo de 2026; el informe de la Directora de Planificación, Gestión Económica y Contabilidad de 19 de mayo de 2026; el informe n.º 1354/2026, de 26 de mayo, de la Intervención General Municipal; y demás documentación obrante en el expediente, por la unanimidad de las/os Concejales/es asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe para el pago del alquiler de viviendas en su término municipal, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2025 y publicadas en el BOCM n.º 132, de 4 de junio de 2025, en los términos del texto refundido que se acompaña al presente acuerdo, y que consta de 17 cláusulas y 3 anexos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/15211 48000 “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Vivienda”, conforme al documento contable de retención de crédito RC n.º 220260007327.

TERCERO.- Declarar expresamente la plena validez y eficacia de las solicitudes presentadas en el plazo inicial de la convocatoria (entre el 5 de junio y el 3 de julio de 2025), conservándose todos los actos de instrucción ya practicados al amparo del artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los solicitantes cuya evaluación por la Comisión de Valoración haya resultado positiva no estarán obligados a aportar documentación adicional, manteniéndose el cumplimiento de los requisitos. A los solicitantes del plazo inicial respecto de los cuales se hayan detectado defectos o insuficiencias documentales se les comunicará la modificación operada, requiriéndoseles la subsanación oportuna en los términos del artículo 68.1 LPACAP.

CUARTO.- Abrir un nuevo plazo adicional de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria modificada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El cómputo del plazo máximo para resolver y notificar respecto de las nuevas solicitudes presentadas se iniciará a partir del día siguiente al de finalización de este nuevo plazo, sin perjuicio de la unidad del expediente y del informe único de evaluación que habrá de emitir la Comisión de Valoración.



QUINTO.- Publicar el extracto de la convocatoria modificada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la convocatoria íntegra en el Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe y en la página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Getafe.

VºBº